



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 11 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2024 17:25:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000054-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 028-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 08 de enero de 2024, y el Oficio S/N-5JET-CSJLN/PJ, de fecha 10 de enero de 2024, remitido por el señor Juez **ERNESTO VILLAIZAN PEZO**, a cargo del 5° Juzgado de Trabajo de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resolución del antecedente, se dispuso que el señor Juez remitente justifique su inasistencia documental, por el día 08 de enero de 2024; en ese sentido por documento del antecedente el remitente, adjunta Descanso Médico original de la Clínica Internacional, de fecha 07 de enero de 2024, emitido por el Médico Esp. en Emergencias y Desastres, Dr. James Villanueva Orue, con CMP Nro. 37458 y RNE Nro. 19793, quien prescribe descanso médico por los días 07 y 08 de enero de 2024, adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 07 y 08 de enero de 2024 (02 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 028-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ y **CONCEDER**, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, al señor Juez **ERNESTO VILLAIZAN PEZO**, a cargo del 5° Juzgado de Trabajo de Independencia, por los días del 07 y 08 de enero de 2024 (02 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

